

4978 *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1988, promovido por don Antonio Paz Bernárdez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 21 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Paz Bernárdez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 26 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se convocan pruebas para cubrir plazas de Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Paz Bernárdez contra resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (dictada por delegación por el ilustrísimo señor Subsecretario) de 21 de julio de 1987, que desestimó recurso de reposición contra otra de 26 de marzo del mismo año, que convocó pruebas para cubrir plazas de Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica, y declaramos la nulidad de tales actos, por contrarios al ordenamiento jurídico, en cuanto no designan al recurrente como Vocal del Tribunal que había de juzgar a los aspirantes a las cátedras de "Motores de Combustión Interna", así como el derecho del recurrente a haber obtenido tal designación y a percibir los emolumentos económicos que hubiera percibido de haber actuado, que se fijarán en ejecución de sentencia; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

4979 *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 449/1985, promovido por el Colectivo Autónomo de Trabajadores.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 449/1985, en el que son partes, de una, como demandante, el Colectivo Autónomo de Trabajadores, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 13 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 7 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

- 1.º Desestimar el presente recurso.
- 2.º No efectuar imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución,

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

4980 *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1987, promovido por don Jesús Delgado Iñiguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Delgado Iñiguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de noviembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 31 de marzo de 1986, convocatoria de pruebas selectivas de acceso a la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Delgado Iñiguez, en su propio nombre y representación, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que desestimó el recurso de reposición deducido frente a la convocatoria de 31 de marzo de 1986, de pruebas selectivas de acceso a la Escala de Gestión de Empleo del INEM, dictada en 3 de noviembre de 1986, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

4981 *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.517, promovido por don Luis Argüello Alvarez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.517, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Argüello Alvarez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de mayo de 1986, por la que se aprueba la relación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Letrados del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Argüello Alvarez contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de mayo de 1986, por la que se aprueba la relación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Letrados